

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
CRAC.RVP.Mtdv.**

Sección 1° N°

2262

LAS CONDES,

23 ABR 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes.
- El Convenio de fecha **18 de Abril de 2013**, suscrito entre **Laboratorios Biosphare S.A.** y la **Municipalidad de Las Condes**.
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 2681 de fecha 01 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004.

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha **18 de Abril de 2013**, suscrito entre **Laboratorios Biosphare S.A.**, Rut N° **76.148.387-0**, representada legalmente por don(ña) **Juan Pablo O’Ryan O’Ryan**, C.I. N° [REDACTED] y por don **Gonzalo Maiza Melero**, C.I.N° [REDACTED], ambos con domicilio en **Av. Manquehue Sur N°370,local 4-5**, comuna de **Las Condes** y la Municipalidad de Las Condes, representada por su **Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick**, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- **Descuento del 15% en compras de medicamentos homeopáticos de nuestro recetario magistral.**

2.- El Convenio, que por este acto se ratifica, tendrá una duración de un año contado desde el **18 de Abril de 2013**, plazo que será renovable en forma automática por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **Laboratorios Biosphare S.A.**



4.- La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- SECRETARIO MUNICIPAL**

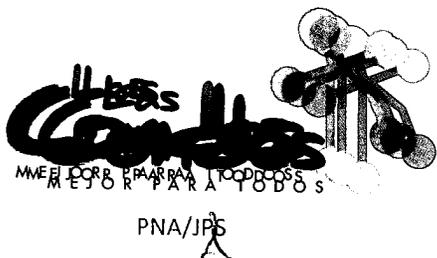
Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado
- Mercedes Vidal Undurraga- Tarjeta Vecino



PNA/JPS

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
LABORATORIOS BIOSPHARE S.A.

18 ABR. 2013

En Santiago de Chile a , entre **Laboratorios Biosphare S.A.**, R.U.T. número 76.148.387-0, representada legalmente por don Juan Pablo O’Ryan O’Ryan, C.I. número [REDACTED] y por don Gonzalo Maiza Melero C.I. número [REDACTED], todos con domicilio en Av. Manquehue Sur Nº 370, local 4-5, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente “Municipalidad” R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, C.I. número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple entre otros objetivos con: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

SEGUNDO:

Por éste instrumento **Laboratorios Biosphare S.A.** otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes los siguientes beneficios:

- ❖ *Descuento del 15% en compras de medicamentos homeopáticos de nuestro recetario magistral.*

TERCERO:

Para optar a estos beneficios, al momento de la compra, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a **Laboratorios Biosphare S.A.** la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio mediante envíos regulares de archivos actualizados a **Laboratorios Biosphare S.A.** los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Con todo, **Laboratorios Biosphare S.A.** se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.



CUARTO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Laboratorios Biosphare S.A.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Laboratorios Biosphare S.A. no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutora válido por Laboratorios Biosphare S.A. a la Sra. Tiare Díaz Hidalgo, con domicilio en Av. Manquehue Sur N° 370, local 4-5, comuna de Las Condes, fono 25010266, correo electrónico epavez@biosphare.cl.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 9507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad de Las Condes podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Laboratorios Biosphare S.A. tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Laboratorios Biosphare S.A. consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

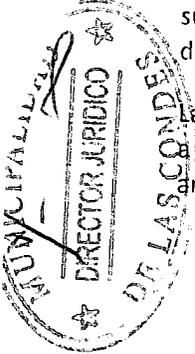


DÉCIMO PRIMERO:

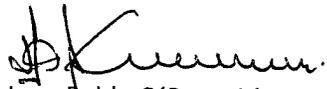
El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

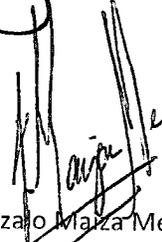
La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la **Municipalidad de Las Condes**, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 4133 de fecha 6 de diciembre de 2012.

La personería de don Juan Pablo O’Ryan O’Ryan y de don Gonzalo Maiza Melero, para representar a **Laboratorios Biosphare S.A.**, consta de escritura pública de fecha 29 de agosto de 2012 otorgada ante en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo.



Francisco de la Maza Chadwick
Alcalde
Municipalidad de Las Condes


Juan Pablo O’Ryan O’Ryan
Representante Legal
Laboratorios Biosphare


Gonzalo Maiza Melero
Representante Legal
Laboratorios Biosphare S.A.